

1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
2. COMPAÑÍA TROPICANDINA S.A-----  
3. CUANTÍAS:-----  
4. -----  
5. CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----  
6. -----  
7. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil catorce, ante mí  
10 Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria XVI de este Cantón, com-  
11 parecen a la celebración de la presente escritura, el señor **LUIS HUMBERTO**  
12 **GUEVARA ORTIZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
13 domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, portador de la cedula de ciudada-  
14 nía número **CERO NUEVE CERO SEIS CINCO NUEVE OCHO SEIS SIETE -**  
15 **SIETE**, Administrador de Empresas; el señor **LUIS ANDRES GUEVARA**  
16 **VALLEJO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domicilia-  
17 do en el cantón Guayaquil, soltero, portador de la cedula de ciudadanía nume-  
18 ro **CERO NUEVE UNO CINCO SIETE SEIS CERO CUATRO CUATRO - UNO**,  
19 estudiante; y la señorita **PATRICIA DESIREE GUEVARA VALLEJO**, por sus  
20 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón  
21 Guayaquil, soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número **CERO**  
22 **NUEVE UNO CINCO SIETE TRES UNO TRES CERO - UNO**, Ingeniera en  
23 gestión empresarial.- Los comparecientes personas capaces para contratar, a  
24 quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus docu-  
25 mentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la  
26 naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me pre-  
27 sentan la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y  
28 luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de consti-

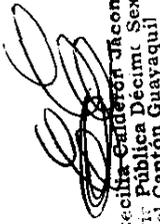
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.]*

1 tución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otor-  
2 gan: **UNO: LUIS HUMBERTO GUEVARA ORTIZ**, por sus propios derechos,  
3 quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el canton Guayaquil, casado,  
4 ingeniero; **DOS: LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO**, por sus propios dere-  
5 chos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, solte-  
6 ro, estudiante; y, **TRES: PATRICIA DESIREE GUEVARA VALLEJO** , por sus  
7 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón  
8 Guayaquil, soltera, estudiante.- La presente escritura se otorga al tenor de las  
9 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA  
10 PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:  
11 Los contratantes, señores **LUIS HUMBERTO GUEVARA ORTIZ**, **LUIS**  
12 **ANDRES GUEVARA VALLEJO Y PATRICIA DESIREE GUEVARA**  
13 **VALLEJO**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación  
14 han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
15 compañía anónima **TROPICANDINA S.A.**, para lo cual unen sus capitales con  
16 la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utili-  
17 dades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la  
18 registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TROPICANDINA S.A."-  
20 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,  
21 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-  
22 DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **TROPICANDINA S.A.**,  
23 se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las  
24 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
25 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara a las activi-  
26 dades relativas a la agricultura, pesca, agro pesca en todas sus fases, como  
27 cultivo, pesca, implantación de industrias en esta área, producción, comerciali-  
28 zación, de productos afines como aceite de pescado, harina de pescado, im-

1. portación y exportación en todas sus fases agrícolas, producción de cualquier  
2 tipo de semillas, Importación, exportación y elaboración de materias primas  
3 para alimentos balanceados tales como avena, chíá, todo tipo de semillas,  
4 granos, producción de especies bioacuaticas, actividades pesqueras en todas  
5 sus fases como tales como: captura, extracción, procesamiento y comerciali-  
6 zación de especies bioacuaticas, en los mercados internos y externos. Tam-  
7 bién podrá adquirir en propiedad. arrendamiento, o en asociación barcos pes-  
8 queros, instalar su planta industrial para empaque, envasa miento o cualquier  
9 otra forma para la comercialización de los productos el mar; Compra venta,  
10 importación, y exportación de productos agrícolas e industriales en la rama  
11 alimenticia, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, también  
12 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, actividades de  
13 compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales  
14 en las ramas alimenticias, a la venta y comercialización al por mayor y menor  
15 de productos agrícolas. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar  
16 actos y contratos civiles permitidos por leyes ecuatorianas, inclusive podrá par-  
17 ticipar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse  
18 que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-**

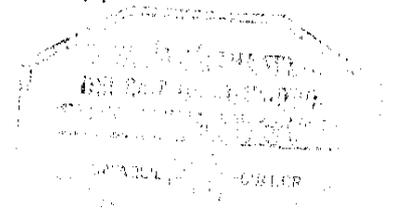
19 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,  
20 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursa-  
21 les y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El pla-  
22 zo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la  
23 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercan-  
24 til. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse  
25 y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la  
26 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatu-  
27 to o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
28 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL**

  
Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 **AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.**- EL CAPITAL AUTORIZADO de la  
2 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando  
4 esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES or-  
5 dinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Es-  
6 tados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la  
7 un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las  
8 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente Ge-  
9 neral, debiendo *contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías*,  
10 pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO  
11 no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL  
12 SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pa-  
13 gado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debien-  
14 do pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la  
15 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. EL CAPITAL  
16 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de  
17 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
18 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos  
20 inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del lími-  
21 te autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Com-  
22 pañía, *así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en*  
23 *la Ley de Compañías.* Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia  
24 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su  
25 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas,  
26 en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autori-  
27 zados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener  
28 las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento

1 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
2 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su  
3 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
4 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor paga-  
5 do.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
6 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de  
7 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Ac-  
8 cionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
9 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales pa-  
10 ra conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutiliza-  
11 do.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
12 **REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada  
13 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se  
14 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quie-  
15 nes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Es-  
16 tatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**  
17 **DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo  
18 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
19 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
20 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Geren-  
21 te General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-  
22 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legal-  
24 mente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
25 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando  
26 éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios  
27 y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**  
28 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta Gene-

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 ral, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente  
2 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determi-  
3 nan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e indivi-  
4 dualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su in-  
5 asistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**  
6 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto  
7 en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
8 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-  
10 sente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
11 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también uná-  
12 nimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
13 la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
14 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
15 que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida  
17 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concu-  
18 rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales  
19 se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes  
20 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para  
21 los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la  
22 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta  
23 la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla con-  
24 juntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**  
25 **DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las se-  
26 siones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente  
27 General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y  
28 el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-  
2 mente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
4 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especifi-  
5 cados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatu-  
6 to. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
7 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces  
8 o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por  
9 lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
10 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
11 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Ge-  
12 rente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los  
13 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta  
15 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital  
16 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
17 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que po-  
18 drá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para  
19 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escri-  
20 tas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
22 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom-  
23 brar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunci-  
24 as o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conve-  
25 niente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos fun-  
26 cionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
27 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
28 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a

  
Ab. Cecilio Calderón Jácome  
Notario Público: Décimo Sexto  
de Cantón: Guayaquil



1 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto  
2 de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas  
3 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no  
4 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas es-  
5 peciales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la  
6 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anti-  
7 cipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convali-  
8 dación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas  
9 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compa-  
10 ñías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer  
11 y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,  
12 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas accio-  
13 nes, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias apli-  
14 cables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requie-  
15 ra, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime  
16 conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus  
17 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno  
18 del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,  
19 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
20 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compa-  
21 ñía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las  
22 que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores  
23 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así  
24 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma  
25 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscaliza-  
26 ción; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración  
27 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones  
28 permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

1: **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del ar-  
2 título Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo re-  
3 suelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo  
4 por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente  
5 de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente  
6 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Princi-  
7 pales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados  
8 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia  
9 o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáti-  
10 camente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convoca-  
11 rán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de  
12 los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuan-  
13 do los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada  
14 trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres  
15 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Direc-  
16 tores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convo-  
17 cados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente  
18 cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria  
19 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta,  
20 fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últi-  
21 mos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de  
22 sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la  
23 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en  
24 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será  
25 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directo-  
26 rio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directo-  
27 rio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio  
28 podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Direc-

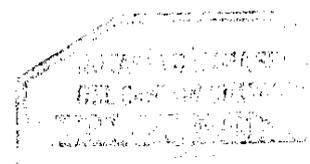
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Abogada Pública Décimo Sexto  
Número 10000, San Antonio, Guayaquil



1 tores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,  
2 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electróni-  
3 co, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, co-  
4 rrespondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su  
5 firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse cons-  
6 tancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas con-  
7 juntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Directorio es-  
8 tará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el  
9 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente  
10 General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de  
11 éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un  
12 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
13 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio  
14 de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miem-  
15 bros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Di-  
16 rectorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos  
17 concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concu-  
18 rrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directo-  
19 rio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secreta-  
20 rio actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-  
21 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e  
22 instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como or-  
23 ganismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes in-  
24 muebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
25 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Inter-  
26 pretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta  
27 que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el  
28 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración

1 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compa-  
2 ñía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, ac-  
4 cionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco  
5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las si-  
7 guientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionis-  
8 tas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de  
9 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)  
10 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las  
11 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Ge-  
12 rente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,  
13 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atri-  
14 buciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
15 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración acti-  
16 va de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extra-  
17 judicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de  
18 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)  
19 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que  
20 la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente  
21 de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,  
22 los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General  
23 de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el  
24 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedien-  
25 tes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
26 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los infor-  
27 mes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato  
28 a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los

  
Ab. Cecilia Calderón  
Notaria Pública, Decimo Sexto  
del Capítulo Guayaquil



1 negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la  
2 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que  
3 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el  
4 presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento,  
5 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente  
6 de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe  
7 al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual po-  
9 drá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de  
10 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
11 Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo  
13 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada  
14 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
15 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
16 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias  
17 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
18 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y  
19 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el sal-  
20 do de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta Ge-  
21 neral de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al  
22 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos pre-  
24 vistos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta Ge-  
25 neral nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,  
26 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus ve-  
27 ces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**

1 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han sus-  
2 crito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivi-  
3 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de  
4 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de  
5 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6 **AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento  
7 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con  
8 el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor LUIS HUMBERTO GUEVARA ORTIZ  
9 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias, nominativas  
10 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
11 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
12 suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
13 (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;  
14 **DOS.DOS. LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO** declara que ha suscrito  
15 **DOSCIENTAS** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el  
17 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos  
18 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), mediante el  
19 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.TRES.** La señorita  
20 PATRICIA DESIREE GUEVARA VALLEJO declara que ha suscrito  
21 **DOSCIENTAS acciones** ordinarias, nominativas e indivisible, de un valor no-  
22 minal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento  
23 del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los  
24 Estados Unidos de América (US\$200.00), mediante el aporte y entrega de di-  
25 cha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **LUIS**  
26 **HUMBERTO GUEVARA ORTIZ, LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO Y**  
27 **PATRICIA DESIREE GUEVARA VALLEJO**, otorgan y protestan bajo solem-  
28 nidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del

  
Ab. Cecilia Calderón  
Notaria Pública Decano Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 capital suscrito por ellos para la constitución de **TROPICANDINA S.A**, acredi-  
2 tando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los  
3 apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS**. que anteceden, esto es, que a la fecha del  
4 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de  
5 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que de-  
6 positarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté per-  
7 feccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente  
8 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
9 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA  
10 TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma uná-  
11 nime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor  
12 **LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO**, y, como **PRESIDENTE**, al señor **LUIS**  
13 **HUMBERTO GUEVARA ORTIZ**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y  
14 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que  
15 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramien-  
16 tos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-  
17 CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir perso-  
18 nalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste  
19 autoriza) en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura y al  
20 abogado José Luis Salazar Macías, para que, cualquiera de ellos  
21 actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,  
22 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitu-  
23 ción y existencia jurídica de la Compañía para pedir a la Registra-  
24 dora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del con-  
25 trato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales,  
26 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en gene-  
27 ral, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,  
28 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663139  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0915760441 GUEVARA VALLEJO LUIS ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: TROPICANDINA S.A.**

**RESULTADO: APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2014 4:32:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO CUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

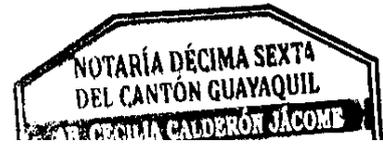
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3NLE7P a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



**CIUDADANIA** 090659867-7  
**GUEVARA ORTIZ LUIS HUMBERTO**  
**GENERA / GENDER** MASC / CONCEPCION /  
**26 OCTUBRE 1969**  
**017- 048 13131 H**  
**SURNAME / SOBRENOMBRE**  
**ORDEN / ORDER** 1760



*Luis Humberto Guevara Ortiz*

**EQUATORIANA\*\*\*\*\*** **V0443VE242**  
**CASERO** **SANTA VALLEJO MUÑOZ**  
**SECUNDARIA** **ADMINIST. EMPRESAS**  
**LUIS GUEVARA**  
**LUCIA ORTIZ**  
**GUAYACUIL** **20/04/2006**  
**20/04/2018**  
**REN 1-17849**



REPUBLICA DE ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**190**  
**190 - 0123** **0906598677**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUEVARA ORTIZ LUIS HUMBERTO**

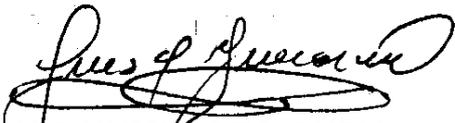
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYACUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

RESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia C. ...  
 Notaria Pública del Cantón Jaime ...  
 del Cantón Jaime ...  
 Notaria Pública del Cantón Jaime ...



1 perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA  
2 MINUTA, firmada por José Luis Salazar Macías, abogado con matrícu-  
3 la cero nueve – dos mil trece – quinientos del Foro de Abogados del  
4 Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de  
5 ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura  
6 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos  
7 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en uni-  
8 dad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9  
10   
11 LUIS HUMBERTO GUEVARA ORTIZ  
12 C.C.NO.090659867-7

13  
14   
15 LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO  
16 C.C. NO. 091576044-1

17  
18   
19 PATRICIA DESIREE GUEVARA VALLEJO  
20 C.C. NO. 091573130-1

21  
22  
23  
24 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
25 NOTARIA XVI CANTON GUAYAQUIL

26  
27 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *leure* ...TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
28 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.451  
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TROPICANDINA S.A.**, de fojas **100.493 a 100.517**, Registro Mercantil número **4.191**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TROPICANDINA S.A.**, a favor de **LUIS ANDRES GUEVARA VALLEJO**, de fojas **43.745 a 43.747**, Registro de Nombramientos número **14.084**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TROPICANDINA S.A.**, a favor de **LUIS HUMBERTO GUEVARA ORTIZ**, de fojas **43.748 a 43.750**, Registro de Nombramientos número **14.085**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 21 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0954664

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

01 DIC 2014

HORA:  
11:30

Receptor:

Firma: \_\_\_\_\_

*Michelle*

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>TROPICANDINA</b>		NACIONALIDAD: <b>Ecuatoriano</b>
DIENTE:		
RUC:		
LIBRE COMERCIAL:		
<b>MICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
<b>MICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA: <b>TARQUI</b>	BARRIO: <b>Urdesa Centras</b>	CIUDADELA: <b>Circunvalación SUR</b>
CALLE: <b>Guaya Canes</b>	NÚMERO: <b>806</b>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <b>Higueras</b>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>388164 - 0985043984</b>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>LguerraraV@gmail.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
TELÉFONO CELULAR: <b>0985043984</b>	FAX: -	
REFERENCIA UBICACIÓN: <b>Hospital Ecuasamitas</b>		
LIBRE REPRESENTANTE LEGAL: <b>Juio Andrés Guerrero Vallejo</b>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <b>091576044-1</b>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contere presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

*Juio Andrés Guerrero Vallejo*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

19/NOV/2014 10:24:09 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite:  -   
LUIS GUEVARA .

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*Juan*

Asunto:  
TROPICANDINA. S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	94
--	----